

ESTADO No. 037

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **09 de junio de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	JBP-08462X	FRANK REINALDO SERAFIN SALAS	3	04-06-2015	0665	PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0295 del 19 de mayo de 2015. SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 20 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. CUARTO: Requerir incurso en causal de caducidad, al concesionario del Contrato JBP-08462X, por la causal establecida en la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.2 del contrato y el Artículo 112 literal (c) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

EST-VSC-PARCU-037

						QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	MAO-08011	CARLOS ALBERTO GIL YEPES	2	04-06-2015	0666	ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR, a la señora Beatriz Eugenia María Gil De Gil, que si es de su interés continuar con la solicitud de subrogación de derechos dentro del título minero No. MAO-08011, que poseía el señor CARLOS ALBERTO GIL YEPES (Q.E.P.D.), deberá allegar el documento que acredite el derecho de preferencia para acceder al título minero en mención, según el artículo 111 de la ley 685 del 2001 y conforme a lo expuesto en la parte motiva. Parágrafo Primero: Para lo anterior se les concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente proveído, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 01 de 1984, so pena de declarar desistido y archivada el trámite de la subrogación de derechos dentro del contrato de concesión No. MAO-08011. ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR a la señora Beatriz Eugenia María Gil De Gil, que una vez sea allegada la información requerida, posterior evaluación de la misma, se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que en atención a las competencias administrativas de conformidad con la Resolución No. 206 de fecha 22 de marzo de 2013, resuelvan de fondo. ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON	2	04-06-2015	0667	ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el poder especial, otorgado el día 27 de Abril del 2015, al Abogado LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMIREZ, dentro del título Minero No. AF8-141 y conforme a lo dispuesto por la ley 1564 de julio de 12 de 2012 artículo 74. ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	1895T	HERLINDA CASTRO DE PAEZ	2	04-06-2015	0668	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la póliza de garantía, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0353 del 01 de junio de 2015. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, a/ titular la presentación de las recomendaciones técnicas de la actualización del PTI, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0353 del 01 de junio de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular minero, sobre la no aprobación del FBM semestral y anual de 2014, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0353 del 01 de junio de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 3 de 5

EST-VSC-PARCU-037

						ARTICULO CUARTO.- APROBAR, dentro del contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 1895T, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0353 del 01 de junio de 2015. ARTICULO QUINTO.- REQUERIR, BAJO APREMIO DE MULTA, al titular allega el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2015, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0353 del 01 de junio de 2015. ARTICULO QUINTO.- Correr traslado al titular del contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 1895T, el concepto técnico PARCU-0353 del 01 de junio de 2015, para su conocimiento. ARTÍCULO SEXTO.- Para lo anterior, se otorga al titular el término no mayor a un mes, contado a partir de la notificación del presente acto, so pena de iniciar procedimiento sancionatorio de ley. ARTICULO SÉPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	IJ5-11422X	EDIL BURBANO ESPINOSA, ELSA GALVIS ARDILA, VLADIMIR PATIÑO BURGOS Y OTROS	2	04-06-2015	0669	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que el titular del contrato de concesión minera numero No. IJ5-11422X allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014, para lo anterior se concede el término de diez (10) contados a partir de la notificación de este acto, conforme a lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, so pena de culminar con el trámite administrativo sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que el titular del contrato de concesión minera numero No. IJ5-11422X allegue el Declaración de Producción y Pago de Regalías del IV trimestre del año 2014, con su respectivo plano d elaboros actualizado, para lo anterior se concede el término de diez (10) contados a partir de la notificación de este acto, conforme a lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, so pena de culminar con el trámite administrativo sancionatorio. ARTIUCLO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
AUTO	629 (HSH-04)	FREDDY ALBERTO REYES VERGEL	2	04-06-2015	0670	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico PARCU-0324 de 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.

EST-VSC-PARCU-037

						ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), lo anterior según concepto técnico PARCU-0324 de 28 de Mayo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería. ARTICULO TERCERO: RECORDARLE al titular que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma. ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2014, conforme al Concepto Técnico PARCU-0324 de 28 de Mayo de 2015 ARTICULO QUINTO.- APROBAR el Formulario de Declaración y Pago de Regalías del I, II, III y IV del año 2014, conforme al concepto técnico PARCU-0324 de fecha 28 de mayo de 2015. ARTICULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	040	JUAN CARLOS BERMUDEZ CONTRERAS	2	04-06-2015	0671	ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Y REQUERIR a los concesionarios JUAN CARLOS BERMUDEZ CONTRERAS, MARIO NICOLAS BERMUDEZ CONTRERAS Y RICARDO LUIS ARSENIO BERMUDEZ, titulares del Expediente 040 con base en lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984, esto es dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con relación a la suspensión de actividades, con el fin de que se presente LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. En este orden de ideas frente a la solicitud de suspensión de actividades se deberá acreditar pruebas como estados financieros de los dos últimos años, declaraciones de renta y certificación de su respectivo contador si es por razones económicas, ahora bien si las razones son técnicas (Geológicas, topográficas etc.) deben estar debidamente sustentadas presentando un informe donde se explique cada una de las labores realizadas, las afectaciones o imprevistos presentados. Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte del titular del contrato en comento, en el término señalado en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984 esto es (2) dos meses, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de la suspensión de actividades.

EST-VSC-PARCU-037

						ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR a la Concesionaria que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de suspensión de actividades, una vez justipreciado técnica y jurídicamente los documentos que lleguen a presentar y mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
AUTO	HGNB-05 (540)	MANUEL JOSE VILLA OLARTE	2	04-06-2015	0672	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°HGNB-05 (540) , para que se sirva allegar las pruebas o las circunstancias que soporten la solicitud de SUSPENSIÓN O DISMINUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN del citado contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 54 de la ley 685 de 2001, para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contado a partir de la notificación de este acto administrativo. PARÁGRAFO 1º: Se informa al concesionario, que vencido el plazo de los dos (2) meses sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes, bajo lo dispuesto por el artículo 13 del decreto 01 de 1984 (C.C.A) ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **9 de Junio de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: MAJA
Revisó: MFB